



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

ALCALDESE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a M^a Yolanda Fernández de Larrea Medina

D^a Jaione Ibisate Alves

D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute

D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D^a M^a del Carmen Salazar Gil-García

D. Iñaki Arrieta Pérez

D^a Noemí Aguirre Quintana

D^a Aiala Alonso Pérez de Villarreal

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día dos de diciembre de dos mil veinte, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 16 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE OCTUBRE DE 2020

Sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2020

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2020, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina.

Sesión celebrada el día 7 de octubre de 2020

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, y del concejal del PSE-EE.

2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GARBIGUNE Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibisate Alves, expone respecto a este punto lo siguiente:

Con fecha 17 de junio de 2020 se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en su artículo 6.

Dichas ayudas estaban encaminadas a ayudar a los sectores más desfavorecidos en esta pandemia del Covid-19, que consistía en aplicar una reducción de las cantidades a abonar por dichos servicios, en los trimestres del 2020, pero como hasta la fecha no ha solicitado nadie este tipo de ayudas han realizado un estudio de dicha modificación, resultando bastante complicado tanto la presentación de la documentación por parte de las personas que tenían que solicitarlo como la resolución por parte de la administración.



Es por ello que lo que traen hoy al pleno es la modificación de dicho artículo con una redacción más clara y concreta ya que se ven mejor las consecuencias derivadas de la Covid-19 una vez pasados los meses, quedando redactado de la siguiente manera:

“Quedan exentos del pago del segundo trimestre del 2020 los comercios, hostelería y servicios que no se encuentren incluidos en las excepciones del apartado primero del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a excepción de aquellos establecimientos que solo tuviesen servicio de urgencias. Además los establecimientos de hostelería estarán exentos del pago del cuarto trimestre del 2020.”

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GARBIGUNE Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

I. Disposiciones generales

Artículo 1

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989, del 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas en la presente ordenanza por la prestación de los servicios públicos o la realización de las actividades siguientes:

Epígrafe I. Servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Epígrafe II. Servicio de garbigune.

Epígrafe III. Servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.

II. Hecho imponible

Artículo 2

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989.



2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al municipio de Alegria-Dulantzi a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. Sujetos pasivos

Artículo 3

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten el servicio o que resulten beneficiados o afectados por aquél.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 4

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en esta ordenanza en cada uno de sus epígrafes.

V. Base imponible

Artículo 5

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales.

VI. Cuota

Artículo 6

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en cada epígrafe, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. Devengo y período impositivo

Artículo 7

La tasa se devenga:

- a) cuando se inicie la prestación del servicio o la realización actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
- b) cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.



VIII. Liquidación e ingreso

Artículo 8

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas. Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX. Gestión de las tasas

Artículo 9

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral 6/2005, del 28 de febrero, General Tributaria de Álava y disposiciones legales vigentes.

Disposición final

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOTA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Epígrafe I. Prestación del servicio municipal de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos

I. Objeto de la exacción

Artículo 1.

Constituye el objeto de la exacción regulada en esta ordenanza los servicios prestados por los siguientes conceptos:

- a) La recogida, transporte y tratamiento de basuras y residuos de viviendas, residencias, laboratorios y establecimientos industriales, comerciales y análogos.
- b) La recogida, transporte y tratamiento de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) La retirada, transporte y tratamiento de basuras y escombros procedentes de obras que aparecen vertidos o abandonados en las vías públicas municipales.

Ello tanto se realice por gestión municipal directa, como a través de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, empresa municipal o contratista.

II. Sujetos pasivos

Artículo 2.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava que soliciten o que resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en esta ordenanza.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.

3.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que benefician a los usuarios y ocupantes de locales, los propietarios de los mismos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.



Artículo 3.

Cuando la prestación del servicio de recogida de basuras tenga carácter obligatorio para el Ayuntamiento, se ocasionará el devengo de la tasa aun cuando los interesados no provoquen la utilización de tales servicios, revistiendo los demás carácter voluntario, siendo su prestación a petición de parte.

Artículo 4.

Se considerará de carácter obligatorio la prestación del servicio de recogida de basuras realizado a los domicilios de carácter familiar, pensiones, hoteles, establecimientos eclesiásticos, clínicas, colegios, residencias, oficinas, almacenes, sociedades gastronómicas, así como a los locales donde se ejerza o pueda ejercerse actividad industrial, de comercio, profesional, servicios y análogos.

Se entiende realizada la prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en la zona donde se ubique el inmueble. Aunque el inmueble estuviera desocupado se producirá la obligación de contribuir por esta tasa.

Es de carácter voluntaria la recogida, transporte, vertido y eliminación de residuos sólidos resultantes de procesos o elaboraciones industriales de fábricas y talleres, escombros y tierras procedentes de obras y derribos y de detritus de hospitales, clínicas y centros sanitarios y de materiales contaminados o peligrosos.

III. Base imponible y exenciones

Artículo 5.

La base imponible será la recogida en el artículo 5 de las disposiciones generales de esta ordenanza.

Artículo 6.

Están exentos de esta tasa los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi y los de sus Juntas Administrativas, destinados al cumplimiento de sus fines. No se incluyen los arrendatarios de viviendas o locales de negocio bien sea de propiedad municipal o de las Juntas Administrativas, así como los concesionarios y los cesionarios de bienes municipales.

Quedan exentos del pago del segundo trimestre del 2020 los comercios, hostelería y servicios que no se encuentren incluidos en las excepciones del apartado primero del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a excepción de aquellos establecimientos que solo tuviesen servicio de urgencias. Además los establecimientos de hostelería estarán exentos del pago del cuarto trimestre del 2020.

IV. Cuota tributaria

Artículo 7.

Los contribuyentes sujetos a esta tasa satisfarán las siguientes tarifas:

Tarifa	Descripción de la actividad del inmueble	Cuota trimestral
1	Viviendas	13,79 euros
2	Bares y cafeterías de hasta 50 m2 y sociedades gastronómicas	38,14 euros
3	Bares y cafeterías de más de 50 m2	63,53 euros
4	Restaurantes y comedores colectivos	131,70 euros
5	Pensiones, hostales, hoteles, albergues, casas rurales y residencias	131,70 euros



6	Txokos	10,21 euros
7	Comercios de alimentación de hasta 50 m2	38,14 euros
8	Comercios de alimentación de más de 50 m2	99,48 euros
9	Estaciones de servicio, surtidores de gasolina	131,70 euros
10	Clínicas, residencias geriátricas, ambulatorios	131,70 euros
11	Iglesias y otros establecimientos eclesiásticos	38,14 euros
12	Otros establecimientos comerciales o profesionales	38,14 euros
13	Bancos, cajas de ahorro y entidades aseguradoras	95,29 euros
14	Almacenes agrícolas e instalaciones ganaderas	38,14 euros
15	Talleres, almacenes e industrias de hasta 1000 m2	38,14 euros
17	Talleres, almacenes e industrias de más de 1000 m2	63,53 euros
18	Lonjas sin actividad comercial y otros usos	8,64 euros

Cuando en un mismo inmueble concurra más de un uso se aplicara la tarifa correspondiente al uso más gravoso.

V. Devengo y período impositivo

Artículo 8.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada tal prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde radiquen los inmuebles.

2. Por excepción de lo establecido en el número anterior, cuando se trate de prestaciones de carácter voluntario realizadas a petición de parte, la obligación de contribuir se producirá al autorizarse la prestación del servicio.

VI. Liquidación, ingreso y gestión de las tasas

Artículo 9.

Las cuotas de prestación del servicio son trimestrales e irreducibles y se cobrarán por recibo.

Se considerará devengada la tasa el primer día del trimestre en que se utilice o preste el servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente epígrafe.

Artículo 10.

Los sujetos pasivos deberán presentar ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa.

Las altas producirán efecto desde el primer día del trimestre en que se soliciten.

Las bajas surtirán efecto desde el primer día del trimestre siguiente al que se formulen.

Todas las altas que se produzcan en el servicio, deberán ser domiciliadas bancariamente.

Artículo 11.

El cobro de las cuotas resultantes se realizará por trimestres vencidos. Los recibos correspondientes deberán ser satisfechos en periodo voluntario por los obligados al pago antes del día 25 del mes siguiente a su vencimiento, o día inmediato hábil posterior.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

La concejala de hacienda, D^a Jaione Ibasate Alves, expone respecto a este punto lo siguiente:

Con fecha 17 de junio de 2020 se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas en su artículo 5. Dichas ayudas estaban encaminadas a ayudar a los sectores más desfavorecidos en esta pandemia del Covid-19, que consistía en aplicar una reducción de las cantidades a abonar por dichos servicios, en los trimestres del 2020, pero como hasta la fecha no ha solicitado nadie este tipo de ayudas han realizado un estudio de dicha modificación, resultando bastante complicado tanto la presentación de la documentación por parte de las personas que tenían que solicitarlo como la resolución por parte de la administración.

Es por ello que lo que traen hoy al pleno es la modificación de dicho artículo con una redacción más clara y concreta ya que se ven mejor las consecuencias derivadas de la Covid-19 una vez pasados los meses, quedando redactado de la siguiente manera:

“Quedan exentos del pago del segundo trimestre del 2020 los comercios, hostelería y servicios que no se encuentren incluidos en las excepciones del apartado primero del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a excepción de aquellos establecimientos que solo tuviesen servicio de urgencias. Además los establecimientos de hostelería estarán exentos del pago del cuarto trimestre del 2020.”

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

I. Disposiciones generales.

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989, del 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige tasas en la presente ordenanza por la prestación de los servicios públicos o la realización de la actividad siguiente: epígrafe I. Servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas.

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.



II. Hecho imponible.

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma Foral 41/1989.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al municipio de Alegría-Dulantzi a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3.- Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. Sujetos pasivos.

Artículo 3.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten el servicio o que resulten beneficiados o afectados por aquél.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, las personas propietarias de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre las respectivas personas beneficiarias.

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 4.

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en esta ordenanza.

V. Base imponible.

Artículo 5.

La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales.

VI. Cuota.

Artículo 6.

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el epígrafe de esta ordenanza, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.



VII. Devengo y período impositivo.

Artículo 7.

La tasa se devenga:

- a) cuando se inicie la prestación del servicio o la realización actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
- b) cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

VIII. Liquidación e ingreso.

Artículo 8.

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas. Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

XI. Gestión de las tasas.

Artículo 9.

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral 6/2005, del 28 de febrero, General Tributaria de Álava y disposiciones legales vigentes.

Disposición final.

Esta ordenanza fiscal comenzará a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el BOTHA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Epígrafe I. Prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas.

I. Objeto de la exacción.

Artículo 1.

El objeto de esta tasa lo constituye el derecho de utilizar el servicio de abastecimiento de agua y red municipal de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, otorgado con la instalación de la acometida, y por cada inscripción en el registro de personas usuarias o abonadas.

II. Sujetos pasivos.

Artículo 2.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas por prestación del servicio abastecimiento y saneamiento de aguas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava que soliciten o que resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en esta ordenanza.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.



3.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien a las personas usuarias y ocupantes de locales, las personas propietarias de los mismos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.

El servicio de abastecimiento de aguas y saneamiento de las mismas es de carácter obligatorio para el ayuntamiento y se ocasionará el devengo de la tasa aun cuando las personas interesadas no provoquen la utilización de tales servicios.

III. Base imponible y exenciones.

Artículo 4.

La base imponible será la recogida en el artículo 4 de las disposiciones generales de esta ordenanza.

Artículo 5.

Están exentos de esta tasa los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi destinados al cumplimiento de sus fines.

Quedan exentos del pago del segundo trimestre del 2020 los comercios, hostelería y servicios que no se encuentren incluidos en las excepciones del apartado primero del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a excepción de aquellos establecimientos que solo tuviesen servicio de urgencias. Además los establecimientos de hostelería estarán exentos del pago del cuarto trimestre del 2020.

IV. Cuota tributaria.

Artículo 6.

6.1. Cuota de servicio.

Por el derecho a utilizar el servicio de abastecimiento de agua y saneamiento de aguas residuales (alcantarillado, depuración), otorgado con la instalación de la acometida, por cada inscripción en el registro de personas usuarias o abonadas, así como por la lectura de contadores trimestral, independientemente de la cuota que corresponda por caudal consumido, trimestralmente se liquidará:

Tipo de uso	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Uso doméstico	6,00 euros	4,50 euros
Otros usos y usos comunitarios	10,17 euros	5,56 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador hasta 15 mm	10,17 euros	7,68 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador hasta 25 mm	21,39 euros	10,06 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador de 30 mm a 50 mm	53,47 euros	25,15 euros
Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas, contador a partir de 50 mm	106,95 euros	50,29 euros

6.2. Consumo de agua.

Por el agua consumida se pagará según el uso de la misma, de acuerdo con la siguiente tarifa por m³:

a) Usos domésticos:

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso entre 10 y 20 m ³	0,38 euros	0,38 euros
Exceso entre 20 y 40 m ³	0,46 euros	0,38 euros
Exceso entre 40 y 50 m ³	0,63 euros	0,41 euros
Exceso entre 50 y 70 m ³	0,89 euros	0,57 euros
Exceso entre 70 y 90 m ³	0,97 euros	0,57 euros
Exceso de más de 90 m ³	1,06 euros	0,57 euros

El consumo doméstico de la vivienda que constituya la residencia habitual de una familia numerosa legalmente reconocida que se sitúe en el tramo de 50 a 70 m³ será liquidado aplicando la tarifa correspondiente al tramo de 40 a 50 m³.

Para gozar de esta bonificación las personas interesadas deberán instar su concesión acreditando el cumplimiento de la condición exigida.

b) Otros usos (que incluye los locales sin uso residencial, comercial o industrial y agua de limpieza de comunidades de vecinos y vecinas).

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso de más de 10 m ³ hasta 20 m ³	0,63 euros	0,41 euros
Exceso de más de 20 m ³ hasta 60 m ³	0,89 euros	0,57 euros
Exceso de más de 60 m ³ hasta 100 m ³	0,97 euros	0,63 euros
Exceso de más de 100 m ³	1,06 euros	0,75 euros

c) Usos comerciales industrial y resto de actividades económicas.

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Hasta 10 m ³	0,00 euros	0,00 euros
Exceso entre 10 y 30 m ³	0,63 euros	0,75 euros
Exceso entre 30 y 50 m ³	0,75 euros	0,75 euros
Exceso entre 50 y 70 m ³	0,89 euros	0,75 euros
Exceso entre 70 y 90 m ³	0,97 euros	0,75 euros
Exceso entre 90 y 200 m ³	1,06 euros	0,75 euros
Exceso entre 200 y 1.000 m ³	1,21 euros	0,75 euros
Exceso de más de 1.000 m ³	1,41 euros	0,75 euros

d) Usos comunitarios de carácter residencial:

Servicio de agua caliente y/o servicios complementarios para consumo o uso doméstico con contador comunitario:

	Servicio abastecimiento	Servicio saneamiento
Todo el consumo se pagará el m ³ a	0,46 euros	0,38 euros

6.3. Cuota por renovación y conservación de contadores:

Por renovación y conservación de contadores de propiedad municipal se cobrará la siguiente cuota trimestral:

Diámetro	Cuota mantenimiento
Contador de 13 mm	2,60 euros
Contador de 15 mm	2,60 euros
Contador de 20 mm	3,07 euros
Contador de 25 mm	4,96 euros
Contador de 30 mm	5,38 euros
Contador de 40 mm	8,15 euros
Contador de 50 a 100 mm	29,50 euros
Contador de más de 100 mm	72,50 euros

Los contadores se renovarán cada 10 años.

6.4. Derechos de conexión a la red de agua municipal, incluido coste de contador y racores, en los supuestos de nuevas acometidas en edificios que no cuenten con suministro de agua.

a) Usos domésticos:

Derecho acometida, abastecimiento y saneamiento, que incluye contador y colocación del mismo (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) 612 euros

b) Otros usos:

Derecho acometida, abastecimiento y saneamiento que incluye contador y colocación del mismo (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) 612 euros

c) Usos industriales:

Derecho de acometida de contadores hasta un máximo de 25 mm de diámetro (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) .. 750 euros

Derecho de acometida de contadores de 25 a 50 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100 por cien del coste del contador más el 115 por ciento del coste de la instalación) 910 euros

Derecho de acometida de contadores de 50 a 80 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100 por cien del coste del contador más el 115 por ciento del coste de la instalación) 1.170 euros

Derecho de acometida de contadores de más de 80 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100 por cien del coste del contador más el 115 por ciento del coste de la instalación) 1.560 euros

Derecho de acometida de lucha contra incendios 750 euros
(más 100 por cien coste del contador más 115 por ciento de la instalación)

6.5. Altas en el suministro de edificios o viviendas que ya cuentan con acometida: 160 euros. (cuando el contador sea 15mm, en los restantes casos el precio se incrementará con el coste del contador y su colocación).



6.6 Cambio de titular.

Por cambio de titular del suministro se cobrará una tasa de 75 euros.

6.7. Cambio de titular del suministro entre personas propietarias del inmueble objeto del suministro: 8 euros.

6.8. Otros servicios.

Cualquier supuesto no recogido en esta tasa que tenga relación con el abastecimiento y saneamiento de las aguas se liquidará en función del coste y gestión del servicio.

V. Devengo y período impositivo.

Artículo 7.

Las cuotas por servicio, por consumo y por renovación y conservación de contadores se devengan y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

En general, se considera como momento de inicio de la prestación el de la formalización del contrato de suministro, y en su defecto, desde el inicio del suministro.

Las cuotas por derechos de conexión, cambio de titular y otros servicios se devengan al solicitarse la concesión de la acometida, el cambio de titular o el servicio correspondiente. En defecto de solicitud, al ejecutarse el servicio.

VI. Liquidación, ingreso y gestión de las tasas.

Artículo 8.

8.1. Tasa por la cuota de servicio, cuota de consumo y cuota por renovación y conservación de contadores. Estas cuotas son trimestrales e irreducibles y se cobrarán por recibo.

Se aplicará el tipo impositivo en vigor por el concepto de IVA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.8.b) de la Norma Foral 12/1993, de 19 de enero, reguladora del impuesto sobre el valor añadido.

El cobro de las cuotas resultantes se realizará por trimestres vencidos. Los recibos correspondientes deberán ser satisfechos en periodo voluntario por los obligados al pago, antes del día 25 del mes siguiente a su vencimiento, o día inmediato hábil posterior. El impago de tres cuotas consecutivas dará lugar a la sanción del corte del suministro de agua. Los sujetos pasivos deberán presentar ante este ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa.

Las altas producirán efecto desde el primer día del trimestre en que se soliciten.

Las bajas surtirán efecto desde el primer día del trimestre siguiente al que se formulen.

Todas las altas que se produzcan en el servicio, deberán ser domiciliadas bancariamente.

8.2. Tasa por derechos de conexión, cambio de titular y otros servicios.

Estas cuotas se cobrarán en el momento de su devengo. Se aplicará el tipo impositivo en vigor por el concepto de IVA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.8.b) de la Norma Foral 12/1993, de 19 de enero, reguladora del impuesto sobre el valor añadido.



Artículo 9.

- 1) Si por paro o mal funcionamiento del contador no se pudiera saber el consumo efectuado por el abonado, la facturación se calculará tomando el promedio de las lecturas del mismo trimestre en los tres ejercicios anteriores. En el caso de suministro para usos industriales u otros que permitan por cálculo o estimación determinar el consumo, aquél servirá de base a la facturación.
- 2) En el caso de que se haya comunicado la existencia de una fuga por anomalía en la instalación del titular, se aplicará la tarifa por m³ del tramo más bajo, independientemente del consumo que se haya realizado por la persona usuaria.

La aplicación de esta tarifa exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Deberá ponerse en conocimiento del ayuntamiento inmediatamente.
- Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida, debiendo ser comprobado por el personal municipal.
- Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna; tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga, como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.
- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 2 días desde que fue detectada y localizada.

4º.- APROBACION DEL PROYECTO “PARQUE DE JUEGOS NATURALES ZALDISASI” INCLUIDO EN EL PROGRAMA 2021 DE EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES

El señor alcalde expone que vista la convocatoria para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2021 de Ejecución de Obras Menores, se propone solicitar ayudas para la ejecución de la obra “parque de juegos naturales Zaldiasasi”. Es una demanda vieja de las vecinas y vecinos del pueblo. Es un proyecto que también demandaba el colegio público Dulantzi para que hubiera un parque público de estas características, similar al que ahora existe en el colegio. Viendo la posibilidad de incluirlo en el Plan Foral de Obras Menores por el importe y por la necesidad de hacer algo parecido lo han incluido para poder ejecutarlo el año que viene. Todas y todos han visto el proyecto y la memoria. El coste de las obras asciende a 27.999,30 €.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el proyecto de las obras “Parque de juegos naturales Zaldiasasi, redactado por LAM Medioambiente, S.L., con un presupuesto de 27.999,30 €.

5º.- COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “URBANIZACIÓN DE MENDEBALDEA”

El señor alcalde expone que como ha explicado en la comisión es un punto que han tenido que incluir por razones de urgencia debido a la petición formulada por parte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco para la subsanación de la documentación referente a las subvenciones de accesibilidad, que exige que se adopte un acuerdo de pleno con el compromiso de ejecutar las obras de “Urbanización de Mendebaldea”. La justificación de la urgencia ha sido esa, porque el plazo para remitir la documentación finaliza el día 8 de diciembre.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se compromete a ejecutar las obras de “Urbanización de Mendebaldea”, conforme al proyecto redactado por D. Carlos Cobo García, aprobado en la sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2019.

6º.- MOCIÓN ANTE EL FIN DEL ALTO EL FUEGO EN EL SÁHARA OCCIDENTAL

La portavoz de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, da lectura a la moción ante el fin del alto el fuego en el Sahara Occidental, cuya transcripción literal es la siguiente:

“2020ko azaroaren 13an, Marokoko Indar Armatuak nahita urratu zuten 1991tik indarrean dagoen Marokoko Erresumaren eta Fronte Polisarioaren arteko Su Eten Akordioa.

Marokoko Erresumak Guerguerateko legez kanpoko pasabidera indar militarrek bidali zituen, duela lau astetik eremu horretan manifestazioak egiten ari ziren saharar herritarrek erreprimitzera.

Marokok 2001ean ireki zuen pasabide hori, Nazioarteko Zuzenbidea urratuz. Nazio Batuen Bake Akordioak (1988) eta Marokoren eta Fronte Polisarioaren arteko akordio militarrek Marokoko harresi militarrean pasabideak irekitzea debekatzen dute.

Indar marokoarren erasoaldiak eta Fronte Polisarioak saharar populazio zibilaren defentsan emandako erantzun legítimoak harresian zehar hainbat liskar eragin ditu. Saharako Errepublikak Arabiar Demokratikoko Presidenteak, adierazpen baten bitartez amaitutzat eman du Fronte Polisarioak eta Marokoko Erresumak 1991n sinatutako su-etena konpromisoa.

Gertakari horien aurrean [instituzioaren izena] -k, Sahara Euskadi Mugimenduarekin eta Euskadiko Fronte Polisarioaren Ordezkaritzarekin batera:

- BERRESTEN DUGU zalantzarik gabeko elkartasuna diogula saharar herriaren eta haren legezko ordezkariei Fronte Polisarioaren borrokariei.
- Marokoko Erresumari EGOZTEN DIOGU 1991n Su-Etena apurtu izana, eta sortu den eta Magrebeko eskualde osora zabal daitekeen ezegonkortasunaren erantzunkizuna.
- MINURSOri eta Nazio Batuei eremuan segurtasuna eta sahararren giza eskubideen zaintza berma dezatela ESKATZEN DIEGU; eta, besterik gabe, autodeterminazio-erreferendumen bidez, Mendebaldeko Saharako gatazkaren konponbide bidezkoa eta behin betikoa susta dezatela.
- Gurutze Gorriaren Nazioarteko Batzordeari Mendebaldeko Saharan gertatzen den guztiarengatik dituen erantzukizunak bere gain har ditzala ESKATZEN DIOGU; izan ere, Lurralde Ez-autonoma da, Marokok legez kanpo okupatua, NBERen agindupean, eta gatazkan dauden bi aldeak Genevako Hitzarmenaren sinatzaileak dira.
- Espainiako gobernuari Mendebaldeko Sahara "de iure" administratzen duen potentzia gisa duen erantzukizuna bere gain har dezala EXIJITZEN DIOGU; eta horren arabera joka dezala, autodeterminazio-erreferendumen antolaketan eta Saharako biztanleria zibilaren babesean parte aktiboa izanik.
- Sahara Euskadi Mugimenduak Fronte Polisarioaren Ordezkaritzarekin batera Saharako Errepublikak Arabiar Demokratikoa babesteko deitzen dituen mobilizazioetan parte hartzea GONBIDATZEN ditugu euskal herritarrek.”

“El 13 de noviembre de 2020, las Fuerzas Armadas marroquíes violaron deliberadamente el Acuerdo de Alto el Fuego, vigente desde 1991, entre el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO.

El Reino de Marruecos envió fuerzas militares a la brecha ilegal de Guerguerat a reprimir la población civil saharauí que se manifestaba desde hace cuatro semanas en la zona denunciando la apertura de dicha brecha.

Marruecos abrió este paso en el año 2001, violando así el Derecho Internacional. El Acuerdo de Paz de Naciones Unidas (1988) y los acuerdos militares entre Marruecos y el Frente Polisario prohíben la apertura de pasos en el muro militar marroquí.



La ofensiva de las fuerzas marroquíes y la legítima respuesta del Frente Polisario en defensa de la población civil saharaui ha dado lugar a una serie de enfrentamientos a lo largo del muro marroquí, y a una declaración del Presidente de la República Árabe Saharaui Democrática dando por finalizado el compromiso con el alto el fuego firmado entre el Frente Polisario y el Reino de Marruecos en 1991.

Ante estos hechos la entidad (institución pública vasca) junto al Movimiento Sahara Euskadi y la Delegación del Frente Polisario para Euskadi:

- REAFIRMAMOS nuestra solidaridad inequívoca con la lucha del pueblo saharaui y el Frente Polisario, su representante legítimo.
- RESPONSABILIZAMOS al Reino Marroquí de la violación del Alto al Fuego de 1991 y como único responsable de la inestabilidad que se ha generado y que se puede extender a toda la región del Magreb.
- INSTAMOS a la MINURSO y a las Naciones Unidas a que garanticen la seguridad en la zona, la vigilancia de los Derechos Humanos de la población saharaui y promueva sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, mediante la celebración del referéndum de autodeterminación.
- EXHORTAMOS al Comité Internacional de la Cruz Roja a que asuma sus responsabilidades por todo lo que acontece en el Sáhara Occidental, dado que es un Territorio No Autónomo, ilegalmente ocupado por Marruecos, bajo mandato de la ONU y porque las dos partes en conflicto son firmantes de las Convenciones de Ginebra.
- EXIGIMOS al gobierno español a asumir su responsabilidad como potencia administradora de iure del Sáhara Occidental, y a actuar en consecuencia, siendo parte activa en la consecución del referéndum para el pueblo saharaui, y en la protección de la población civil saharaui.
- INVITAMOS a la ciudadanía vasca a participar en las movilizaciones de apoyo a la República Árabe Saharaui Democrática que convoque el Movimiento Sahara Euskadi junto con la Delegación del Frente Polisario."

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, expone que ante esta propuesta el grupo socialista responde lo siguiente:

Durante más de 45 años el pueblo saharaui ha sufrido una situación dramática de exilio, represión y abandono, con el consecuente deterioro de sus derechos humanos, libertades fundamentales y condiciones de vida, que además del drama que supone para los y las saharauis provoca inestabilidad y limita el desarrollo económico-social de la región del norte de África.

Las y los saharauis han contado tradicionalmente con el apoyo del pueblo español, a los que les unen lazos culturales y de fraternidad y solidaridad compartida, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico e incluso local. La sociedad española ha mostrado su apoyo a la causa del pueblo saharaui.

Desde el pasado mes de octubre se ha producido un incremento de las tensiones en el Sáhara Occidental. Tras años de hastío, viendo como su situación empeoraba día tras día, activistas saharauis se concentraron reclamando el derecho de libre determinación de su pueblo, bloqueando el paso fronterizo de una vía comercial de Guerguerat, que une con Mauritania y los territorios colindantes. Para evitar el colapso del paso de sus mercancías, el ejército marroquí optó por desplegarse en dicha zona.

Ante estos hechos, el Frente Polisario afirmó que el 13 de noviembre, las fuerzas armadas marroquíes violaron deliberadamente el Acuerdo de Alto el Fuego, vigente desde 1991, entre el Reino de Marruecos y el Frente Polisario.

- 1.- Manifestamos nuestro apoyo y solidaridad inequívoca al pueblo saharauí, de conformidad con los principios enunciados en la carta de las Naciones Unidas y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Congreso de Seguridad de las Naciones Unidas. Entre ellas, la reciente resolución 2548, de 30 de octubre de 2020, del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en la que se “reafirma el compromiso de apoyar a las partes a alcanzar una solución política y justa, duradera y mutuamente aceptable, de acuerdo con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y observando el papel y las responsabilidades de cada parte en este sentido”.
- 2.- Reiteramos la condena de la ruptura del alto el fuego, y apelamos a la responsabilidad de las partes para respetar el Acuerdo del Alto el Fuego y retomar el proceso negociador para encontrar una solución pacífica al conflicto, que respete los derechos y libertades fundamentales del pueblo saharauí.
- 3.- Exhortamos al Comité Nacional de la Cruz Roja a que asuma sus responsabilidades por todo lo que acontece en el Sáhara Occidental, dado que las dos partes en conflicto son firmantes de los Convenios de Ginebra.
- 4.- Instamos al Gobierno Español a aprobar la ampliación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), de vital importancia para la vigilancia del alto el fuego en 1991. Asimismo, le imperamos que solicite sin más dilación, el nombramiento del nuevo representante de las Naciones Unidas para el Sáhara Occidental.
- 5.- Solicitamos al Gobierno Español que incremente la acción humanitaria y la cooperación con el pueblo saharauí, que resiste en condiciones inhumanas en los campamentos de refugiados, para aliviar así las extremas condiciones de vida de sus habitantes y cubrir las necesidades alimentarias, educativas y de alojamiento de su población.

El señor alcalde pregunta al concejal si el manifiesto que ha leído lo presenta como una lectura o como una enmienda.

El concejal del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, aclara que lo ha presentado como una lectura.

Sometida a votación la moción, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 9 votos de las concejalas y concejales de DTI/AIA, de la concejala y concejal de EAJ/PNV y de la concejala de EH Bildu.

En contra: 1 voto del concejal del PSE-EE.

Por lo que, por MAYORÍA, se aprueba la moción.

7º.- DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA 2020

La portavoz de DTI/AIA, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, da lectura a la declaración institucional, cuya transcripción literal es la siguiente:

EUSKARA, AURRERABIDE. GIZARTEA EUSKARAZ BIZIBERRITZEA HELBURU.

“Inoiz inork pentsatuko ez zukeen eran jo gaitu gaitzak. Beste horrenbeste, gaitzaren ondorioek. Mundu osoa, gizarte guztiak, egitura guztiak, pertsona guztiok jarri gaitu geure benetako neurriaren aurrean, buruz buru. Kupidarik gabe utzi du agerian ahaztu nahi genukeen zerbait: zaurgarriak gara; zaurituta gaude.



Erantzukizunaren bidetik heldu diogu erronkari, denon indarrak batuz. Bai baitakigu ez dagoela beste irtenbiderik. Euskararen hiztun elkarteak ere sufritu du pandemiaren eragina, bereziki erabilera mailan. Zentzu horretan, erakunde publikoen konpromisoa sendoa eta egindako lana handia izanagatik ere, ezin izan diogu nahi bezala erantzun.

Euskaldunok, baina, ezin dugu ahaztu badela funtsezko ekarpen bat, gizarte-ahalegin itzel eta miresgarri horren osagai ezinbestekoa eta geure esku soilik dagoena: euskaraz egin behar diogu aurre mundu mailako krisiari; euskaraz egin behar dugu ilunpetik argira eramango gaituen bidea; euskaraz sendatuko gara, euskaraz sendatuko dugu geure gizartea; euskaraz besarkatuko ditugu mundu osoko gizakiak. Bat garelako. Euskaraz bat mundu osoarekin.

Horixe da euskaldunok –neurri batean edo bestean euskaraz bizi garen munduko herritarrok, alegia– euskara gero eta gehiago, gehiagorekin eta gehiagotan erabiliz giza garapenari egiten diogun ekarria. Gizarte kudeaketa aurreratuari gaineratzen diogun balio erantsia.

Banaka heltzen diogu, jakina, euskaraz gero eta gehiago bizitzeko konpromisoari. Nahitaezko zutabea baita norberaren eginahal hori edozein aurrerabidetan, oso bereziki gizarte prozesu konplexuetan, eta horixe da euskara biziberritzea helburu duena ere: gizarte prozesu konplexu bat, ertz eta osagai ugari duena.

Ongi asko dakigu hori mundu osoko euskaldunok.

Badakigu, besteak beste, euskaldunok euskararen hiztun elkartea osatzen dugula, eta Euskaraldian norberaren erabakimenetik abiatzen dela euskara gehiago, gehiagorekin eta gehiagotan erabiltzerakoan inguruan hainbatetan sortzen zaizkigun oztopoak gainditzeko bulkada.

Baina badakigu, era berean, ezinbestekoa dugula elkarrengana biltzen gaituen bulkada ere. Norabide biko bektorea baita euskara eta euskaldunok lotzen gaituena: euskarak herri egiten gaitu; euskal hiztunon komunitateak egiten du euskara orainaren eta etorkizunaren hizkuntza.

Bide horretatik heldu zaizkio beti euskarari aurrerapauso behinenak: norberaren eta gizartearen konpromisoak sendo uztartzetik; unean uneko beharrezanez euskaraz erantzuteko erabaki sendotik; etorkizunerako bidea euskaraz zolatzeko euskal instituzioek, gizarteak eta gutariko bakoitzak egindakotik.

Euskaraldiak eskaintzen digu aurten berriz ere zailtasunak aukera bilakatzeko abagunea, krisia aukera bihurtzeko lanabesa. Ingurumari aldrebesean dator, ezbairik gabe, aurtengoa, eta horrek areagotu egingo du guztion eta bakoitzaren konpromisoaren balioa, administrazio eta erakunde publikoena barne.

Aurtengoan, balio berezi batez apainduko da ahoa bizi, belarria prest eta bihotza kartsu dugun guztion ekimena. Aurtengoan, inoiz baino erabakigarriagoa izango da euskararekiko gertutasunezko keinu praktikoro, euskal hiztunongandik zein euskararen zabalkundean erdaretatik lagundu nahi dutenengandik datorrela ere.

Esanahi berezi batez jantziko da aurten, ezinbestez, euskara gehiago, gehiagorekin eta gehiagotan erabiltzeko ahalegina: egokitu zaigun ataka larritik ateratzeko erabakiari, euskaraz ateratzearen ezinbestekotasuna erantsiko diogu euskal hiztun nahiz euskararen lagun orok.

Izan ere, bagenekien euskaraz zetorrela geroa, euskaraz ere mintzo dela etorkizuna, eta aurten beste zerbaitek ikasi dugu: egoera zailetatik ateratzeko eginahalean lagungarri dugu euskara, bidelagun ezinbestekoa. Krisialditik sendoago ateratzea helburu dugun honetan, erabil dezagun euskara ere aurrera egiteko lanabes gisa.

Euskaraz biziberritu behar dugulako geure gizartea.

Euskararen ahotsa zor diogulako munduari.



Euskaraz garelako munduko herritar.

Euskara aurrerabidea delako.”

EL EUSKERA NOS HACE AVANZAR. REVITALICEMOS NUESTRA SOCIEDAD EN EUSKERA.

“La pandemia nos ha golpeado como jamás nadie hubiera podido pensar. Al igual que sus consecuencias. Nos ha emplazado a constatar nuestra verdadera medida, frente a frente, a todas las sociedades, a todas las estructuras, a todas y cada una de las personas. Ha puesto de manifiesto, sin la menor clemencia, algo que preferiríamos olvidar: somos vulnerables; estamos heridos.

Para afrontar el reto, hemos recurrido a la responsabilidad, hemos unido nuestras fuerzas. Porque sabíamos que esa era la única manera de hacerlo.

La comunidad de hablantes de euskera también ha sufrido la influencia de la pandemia, especialmente a nivel de uso. Y por grande que sea el compromiso y el trabajo realizado por las instituciones públicas, no hemos podido responderle como hubiéramos deseado.

Pero los y las euskaldunes no podemos hacer abstracción de un componente ineludible de ese inmenso y admirable esfuerzo social, de un componente que depende únicamente de nosotros y nosotras: debemos hacer frente en euskera a la crisis mundial; debemos recorrer en euskera el camino que ha de conducirnos desde las tinieblas a la luz; sanaremos en euskera, en euskera curaremos a nuestra sociedad; abrazaremos en euskera a toda la humanidad. Porque somos uno. Porque el euskera nos une al mundo.

Esa es la aportación que los y las euskaldunes –es decir, aquellos ciudadanos y ciudadanas del mundo que, en una u otra medida, vivimos en euskera– hacemos al desarrollo humano usando el euskera más, con más y en más ocasiones. He ahí el valor añadido que aportamos a la gestión social avanzada.

Adoptamos de manera individual, claro está, el compromiso de vivir cada vez más en euskera. Porque ese esfuerzo personal es el pilar fundamental de cualquier progreso, de manera muy especial en los procesos sociales más complejos, y el que conduce a la revitalización del euskera es exactamente eso: un proceso social complejo, con multitud de aristas y facetas.

Bien lo sabemos los y las euskaldunes de todo el mundo.

Sabemos, entre otras cosas, que el impulso que nos mueve a superar los obstáculos que en ocasiones se nos presentan para usar el euskera más, con más y en más ocasiones emana de una decisión personal.

Sabemos, entre otras cosas, que los y las euskaldunes formamos una comunidad de hablantes, y que en Euskaraldia el impulso que parte de la voluntad individual es el motor para superar los obstáculos que van surgiendo a nuestro alrededor a la hora de utilizar el euskera más, con más gente y en más ocasiones.

Pero sabemos también que nos es imprescindible agruparnos. Porque el vector que vincula entre sí al euskera y los y las euskaldunes se proyecta en un doble sentido: el euskera hace de nosotros un pueblo; la comunidad euskaldun hace del euskera una lengua de presente y de futuro.

Los más señalados avances del euskera han provenido siempre del mismo principio: de una estrecha relación entre compromiso personal y social; de la sólida decisión de responder en euskera a las necesidades de cada momento; de la labor de las instituciones y sociedad vascas y de cada uno de nosotros y nosotras en el empeño común de lograr que el euskera sirva de pavimento al camino hacia el futuro.



Euskaraldia nos ofrece de nuevo este año la ocasión y el instrumento necesario para hacer de la dificultad y la crisis una oportunidad. La edición del presente año llega, ciertamente, en un contexto complicado, y ello no hará sino acrecentar el valor del compromiso de todos y cada uno de nosotros y nosotras, incluido el de las administraciones e instituciones públicas.

En la edición del presente año, adquirirá especial valía la labor de todas aquellas personas dispuestas a ofrecer su euskera con entusiasmo y a aceptar de buen grado el euskera que se les ofrece. Este año será más decisivo que nunca cualquier gesto práctico de cercanía con el euskera, tanto si proviene de quienes pueden hablar euskera como de quienes, desde otras lenguas, desean contribuir a la difusión del euskera.

El esfuerzo por usar el euskera más, con más y en más ocasiones se revestirá este año de un especial significado: a nuestra decisión de superar la grave situación que atravesamos, todos y todas los vascohablantes y amigos del euskera le añadiremos la determinación de salir adelante en euskera.

En efecto, sabíamos ya que el futuro venía en euskera, que el futuro habla también en euskera, y este año hemos aprendido algo más: el euskera, necesario compañero de camino, nos ayuda en nuestro esfuerzo por superar las dificultades. Si nos hemos propuesto salir reforzados de la crisis, el euskera nos ofrece una excelente herramienta para ello.

Porque debemos revitalizar nuestra sociedad en euskera.

Porque debemos al mundo la voz del euskera.

Porque usar el euskera es nuestra manera de ser ciudadanos y ciudadanas del mundo.

Porque el euskera nos hace avanzar.”

8º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

El **concejal de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez**, manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes decretos y acuerdos adoptados por la junta de gobierno:

1ª Quería que le aclarasen los motivos por los que se ha rescindido el contrato del servicio de impartición de clases de patinaje.

La concejala de cultura, juventud y deportes, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, explica al concejal que es una actividad de carácter municipal, no está englobada dentro del deporte escolar ni de las actividades que puedan hacer las AMPAs. Al contrario que en otras actividades que la gente que participa es adulta, en esta actividad la gente que participa es menor de 16 años, por lo que les parecía un poco incoherente que no hubiera deporte escolar y mantener esta actividad.

El mismo concejal manifiesta que él entiende que no es deporte escolar. No ha habido adultos porque este curso no se han apuntado, pero otros años ha habido adultos.

La concejala de cultura, juventud y deportes, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, aclara que este año no se han apuntado adultos en la actividad. Además, más tarde salió una nueva corrección del Gobierno Vasco en la que no solo excluía la actividad para menores de 16 años al deporte escolar sino que también incluía las actividades organizadas por instituciones públicas.

El mismo concejal apostilla que no es una actividad organizada para menores.



La concejala de cultura, juventud y deportes, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, manifiesta que sí es para menores y en este caso, en esta actividad, sólo hay menores.

El mismo concejal insiste, no es una actividad organizada para menores, es organizada para las personas que quieran ir.

La concejala de cultura, juventud y deportes, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, reitera, sólo hay menores.

El mismo concejal señala que a él le parece incongruente. Le parece tan incongruente como que a un grupo de GAP vayan 7 menores y 2 adultos.

La concejala de cultura, juventud y deportes, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, recalca, no hay nadie mayor de 16 años.

El señor alcalde explica que el ayuntamiento cuando oferta la actividad lo hace como una actividad familiar. Está pensada un poco para que vayan los niños y niñas con sus padres o con quien sea. Pero casualmente, este año, en la actividad las personas que se han inscrito son menores de edad, es decir, las personas que están apuntadas en la actividad son menores de 16 años.

La concejala de cultura, juventud y deportes, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, señala que la actividad se mantuvo con el cese del deporte escolar un par de semanas.

El señor alcalde informa que la actividad se mantuvo hasta que llegó el escrito de aclaración del Gobierno Vasco en el cual se recomendaba suspender todas aquellas actividades en las que las personas usuarias fueran menores de 16 años, aunque fueran actividades de ámbito municipal y aunque estuvieran fuera de la actividad de deportes escolar. Y es entonces cuando se decidió suspender la actividad. Fue básicamente por eso, no fue por otra cosa.

La concejala de cultura, juventud y deportes, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, pasa a leer el comunicado que les llegó en relación al Decreto del 6 de noviembre del Lehendakari de modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, por el que se especifican las medidas de prevención y atendiendo al punto número 6 en el que se da nueva redacción a los apartados 14, 19 y 21 del Decreto, “se comunica la interpretación unificada de las Direcciones de Deportes de las tres diputaciones forales y de Gobierno Vasco respecto a su aplicación en el deporte escolar: quedan suspendidas todas las actividades de deporte escolar, es decir, todas aquellas actividades deportivas dirigidas a escolares entre 6 y 16 años, que se desarrollan en el horario extraescolar”. Y la modificación es: “incluyendo las organizadas por los centros escolares, clubes deportivos, ayuntamientos o cualquier otra entidad organizadora”. Ellos mantuvieron la actividad pero en cuanto llegó este escrito tuvieron claro que había que suspender la actividad, porque las personas inscritas en la actividad son menores de 16 años.

2ª Respecto al contrato del servicio de dinamización del servicio municipal de ocio infantil y juvenil quería preguntar si se ha planteado o si se le ha preguntado a la empresa adjudicataria la posibilidad de abrir el gazteleku con las medidas anti Covid-19.

La concejala de cultura, juventud y deportes, D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina, informa que es una empresa nueva y están preparando una propuesta de posible apertura de esos espacios, pero resulta muy complicado. Ellos también tienen duda de que la aceptación por parte del público que va a esas instalaciones vaya a ser la misma si se les ponen una serie de condiciones que van a tener que cumplir. Las personas participantes en esta actividad están acostumbradas a un uso de puerta abierta, entran y salen cuando quieren y utilizan lo que hay... Y con las nuevas restricciones tendrían que pasar al funcionamiento con txandas e inscripciones. Habrá que valorar si merece la pena abrir en esas condiciones o no. Como la empresa les informó que tienen preparadas actividades con protocolos Covid les han solicitado que de cara a Navidad presenten alguna propuesta de alguna intervención. Están a la espera de que les presenten la propuesta, precios, etc., y ver si es viable.



3ª Cuando se aprobó el Plan General, antes de traer a comisión los informes o las alegaciones, hubo una reunión con el equipo redactor, cree que era una reunión con las personas alegantes y se habló de la situación en general, y cuando se comentó el tema de las alegaciones presentadas al PERI se dijo que ya se reunirían más tarde porque no se había hablado con el alcalde.

La secretaria informa que el Texto Refundido del PERI está pendiente de aprobación. Lo que se aprobó es el avance y la aceptación de las sugerencias.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El **concejal del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Quería saber cuál es el aforo de los parques públicos.

El señor alcalde responde que el aforo está expuesto en cada uno de los parques.

La **concejala de EAJ/PNV, Dª Noemí Aguirre Quintana**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Quería que le informasen sobre las actividades que se han programado para Navidades.

La concejala de cultura, juventud y deportes, Dª Yolanda Fernández de Larrea Medina, aclara que se están preparando actividades para cubrir distintas franjas de edad. Que se va a hacer una recepción a Olentzero y a los Reyes Magos con personas voluntarias y que se está trabajando en el programa con todas las medidas anti Covid.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta y seis minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.